



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REF.: Indagación Preliminar contra el
JUEZ 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE
FLORIDA, VALLE. RAD. No. 76 001 25 02
000 2021 00706 00.-

AUTO No. 665

1. Mediante proveído del 19 de abril de 2021, se dispuso por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Palmira, compulsar copias contra la señora Juez 2º Promiscuo Municipal de Florida, a efectos de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo incurrir la funcionaria, con ocasión del despacho comisorio que se ordenó dentro del proceso reivindicatorio que se surtió bajo radicado No. 2018-00110, por cuanto se devolvió sin diligenciar, no encontrándose justa causa para ello, sumándose que se sometió el mismo asunto dos veces a reparto, estimándose que se comprometieron los principios de celeridad y economía procesal.-

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar a la señora Juez 2º Promiscuo Municipal de Florida, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios de la citada funcionaria, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.

3.3. Tener como prueba, las documentales allegadas con la compulsión de copias, las cuales serán objeto de valoración en el momento procesal oportuno.

3.4. Allegar de la página web de la Rama Judicial, la estadística rendida por el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Florida, Valle, durante el segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2020.

3.5. Respecto de la compulsión de copias efectuada por el Juez 2° Civil del Circuito de Palmira, advierte esta Sala, que los hechos cuestionados tuvieron ocurrencia en el año 2020, pues el segundo reparto efectuado, se dio el 4 de diciembre de 2020, por tanto, no es competente esta Comisión Seccional para investigar a la Secretaria del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Florida, siendo lo pertinente, remitir las diligencias para que la titular de ese Despacho Judicial, adelante las pesquisas correspondientes por estos hechos.

3.6. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 25 02 000 2021 00706 00.-

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
De Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02d16e1394b73578c19889897a9f7fc742aa81eeb9f092d701944d88ea
ba2cbf**

Documento generado en 10/08/2021 05:21:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**